

Evolución histórico-social del fenómeno maltrato (infantil) implicancias médico-legales actuales en nuestro país

Dra. María Cristina De Bonis

Pediatra. Médica legista del Servicio de Toxicología

La historia del maltrato a menores ocurre desde que el ser humano se encuentra sobre la faz de la tierra. Por lo tanto éste es tan antiguo como la humanidad misma. Aristóteles señalaba: un hijo o un esclavo son propiedad...".

En algunas civilizaciones el infanticidio era un medio para deshacerse de los niños con defectos físicos: en Esparta se los lanzaban desde el Monte Tajeto, y en la India se los consideraban instrumentos del diablo, y por ello eran destrozados.

Martín Lutero ordenó que los niños con retardó mental fuesen ahogados.

Más recientemente Hitler, en su afán de obtener una raza pura, realizó atrocidades como asesinar física y emocionalmente a millares de niños.

Con la Revolución Industrial, los niños ingresaron a trabajar 16 horas o más.

En la historia de las sociedades precolombinas se destacan los sacrificios de los adolescentes y niños que llevaban a cabo los Aztecas para calmar a sus deidades.

En el tiempo de la Colonia, la Inquisición en América, mediante una rígida educación generó severas relaciones paterno filiales.

El primer artículo que claramente presenta el problema aunque no lo identifica como tal, fue escrito por Ambroise Tardieu en Francia, en 1860. Basados en hallazgos de necropsias describió lesiones encontradas en niños; muchos de los cuales fueron quemados y asfixiados.

En 1946, se publicaron los hallazgos de fracturas múltiples y hematomas subdurales en 6 niños; se inició la descripción de lo que hoy se conoce como "Síndrome de Maltrato Infantil".

En 1953, Silverman describió lo que llamó "Traumatismos Esqueléticos no reconocidos" y sugirió que muy posiblemente los padres eran los autores.

Kempe y Silverman, introdujeron el término de "Síndrome del Niño Golpeado" relacionando las lesiones, generalmente con los padres o algún adulto que cuidaba al menor. En estos niños se observaba una serie de alteraciones emocionales, carencia nutricional, negligencia en su atención general, etc., por falta de atención del adulto. Este fenómeno puede o no ir acompañado de abuso sexual y maltrato físico.

Con el transcurso del tiempo nuevas modalidades de maltrato se han descrito:

"Síndrome de Munchausen", "Abuso y Negligencia Fetal".

En el caso particular de nuestro país, la estructura familiar colonial del tipo cuasipatriarcal se mantuvo por mucho tiempo y el Código Civil la recogió en su sistema legal. El ejercicio de la patria potestad era concebida en interés de los padres y no de los hijos. Más tarde se dictó la Ley 10.903 que modificó dicha concepción, al establecer que es: "un conjunto de obligaciones y derechos respecto de todos los hijos nacidos fuera y dentro del matrimonio". El proceso de reforma de institución culmina con la Ley 23.264, que otorga el beneficio de la patria potestad al padre y a la madre en forma conjunta. El actual Código Civil prohíbe claramente los malos tratos, castigos o actos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a los menores. En el Código Penal, también es contemplado el Maltrato Infantil en todas sus formas.

Para llevar a cabo un análisis de los aspectos sociales del maltrato en el niño, es importante investigar a la familia, ya que es en el seno familiar donde se genera este trastorno. El papel fundamental de la familia es el educativo; es el que proporciona seguridad al menor. Debe existir equilibrio permanente entre autoridad y amor, entre rivalidad y solidaridad y estos cuatro papeles son representados en la sociedad por: el padre, manejando la autoridad; la madre, el afecto; los hermanos, la rivalidad; y el hogar, la solidaridad. El papel de cada uno de los elementos no es exclusivo. Así la madre ha de tener autoridad sobre los hijos, y el padre ha de amarlos y a veces la ausencia del padre o la bofetada de la madre no ha de verse como monstruosidades.

En estos pacientes se encuentra que su grupo familiar tiene intensos problemas en su organización y dinámica y se los suele agrupar en factores sociofamiliares y psicológicos.

El Maltrato Infantil está directamente relacionado con la violencia familiar, entendiéndose por ella como: "todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia, considerando como relación de abuso toda conducta que por acción u omisión ocasiona daño físico y/o psicológico a otros miembros de la familia. Debiendo ser las relaciones crónicas, permanentes o periódicas.

La incidencia de esta disfuncionalidad familiar no se ve influenciada por la clase social, el nivel

educacional, el estado civil, la raza, la religión, la edad o el vínculo que une a los miembros, de una familia.

Se entiende por Síndrome de Maltrato Infantil: "la injuria y/o mental y/o abuso sexual y/o al trato negligente de todo individuo menor ocasionado por la persona encargada de su cuidado y custodia, que implique peligro o amenaza para la salud, el bienestar físico y mental del niño".

El Comité de Maltrato Infantil del Hospital de Niños hace alusión a una clasificación:

1. Abuso físico
2. Negligencia
3. Abuso sexual
4. Abuso emocional
5. Formas combinadas
6. Otras formas
 - a. Menores forzados a:
Tomar alcohol
Mendigar o robar
Trabajar excesivamente
Ejercer la prostitución
 - b. Síndrome de Munchausen
 - c. Síndrome de Muerte Súbita

Al Hospital le compete, como institución, la tarea de detección precoz de M.I., evaluación diagnóstica del niño y su familia, conexión con los demás recursos de la comunidad (sociales, jurídicos y educativos), tratamiento de las patologías

encontradas en el niño y seguimiento de éste y su familia.

La aparición de la Ley 24.427, reglamentada por el Decreto 235/96, genera muchas expectativas tanto en el ámbito jurídico como social.

La ley dice que están obligados a denunciar los hechos ante el juez civil con competencia en asuntos de familia, de la Capital, Federal, los representantes legales y/o el Ministerio Público, como así también los servicios asistenciales, sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario en función de su labor, en caso de que los afectados sean menores o incapaces, ancianos o discapacitados.

Hay que aclarar que cuando la ley habla de "denunciar", se refiere a "poner en conocimiento" del juez. Esta denuncia tiene como objetivo visualizar la disfuncionalidad familiar y afrontarla con recursos terapéuticos y educativos.

De allí que la denuncia se efectúe ante el juez civil en asuntos de familia y no ante el juez penal.

Sin embargo, podemos concluir que en rigor de verdad, esta ley no aporta nada nuevo a las normas ya existentes; aunque consideramos que a pesar de ser insuficiente e ineficaz y contradictoria en algunos aspectos, puede ser puntapié inicial para concientizar a la sociedad en su conjunto sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar y consecuentemente del Maltrato Infantil.